



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

**CONTRACCIÓN DIRECTA N° 22/2021**  
**ADQUISICIÓN DEL MATERIAL BIBLIOGRÁFICO**

**INVITACIÓN A COTIZAR**

- 1. GENERALIDADES**
- 2. RENGLONES A COTIZAR**
- 3. DECLARACIONES JURADAS**
- 4. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)**
- 5. CORREO ELECTRÓNICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**
- 6. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**
- 7. FORMA DE COTIZACIÓN**
- 8. CARACTERÍSTICAS DEL MATERIAL BIBLIOGRÁFICO**
- 9. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**
- 10. ADJUDICACIÓN**
- 11. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA<sup>1</sup>.**
- 12. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA**
- 13. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO**
- 14. PENALIDADES**
- 15. COMUNICACIONES Y CONSULTAS.**

**ANEXO A EDITORIAL ABACO -RODOLFO DEPALMA S.R.L**

**ANEXO B EDITORIAL DIDOT DE LORENA BANFI**

**ANEXO C EDITORIAL EL DIAL -ALBREMÁTICA S.A.**

**ANEXO D EDITORIAL EL DERECHO - IJ INTERNATIONAL LEGAL GROUP S.A.**

**ANEXO E EDITORIAL HAMMURABI -EDITORIAL HAMMURABI S.R.L**

**ANEXO F EDITORIAL IJ EDITORES - IJ INTERNATIONAL LEGAL GROUP S.A.**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

**ANEXO G EDITORIAL LA LEY SOCIEDAD ANÓNIMA EDITORA E IMPRESORA**  
**ANEXO H EDITORIAL RUBINZAL CULZONI S.A**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

## 1. GENERALIDADES

Por la presente, la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se dirige a Ud. en el marco de la Contratación Directa N°22/2021 que tramita por el Expediente N° A-01-00015663-5/2021., referida a la adquisición de material bibliográfico para la Biblioteca del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires., la que se registrá conforme las cláusulas que se detallan a continuación, las que complementan las estipulaciones del Artículo 28 inc. 5 de la Ley 2.095 (según texto consolidado por Ley N° 6.347), reglamentado por Resolución CM N° 276/2020 y la Resolución SAGyP N° 30/2021.

## 2. RENGLONES A COTIZAR

**Renglón 1:** Provisión de Material Bibliográfico del sello EDITORIAL ABACO -RODOLFO DEPALMA S.R.L, conforme detalle en Anexo A.

**Renglón 2:** Provisión de Material Bibliográfico del sello EDITORIAL DIDOT, DE LORENA BANFI, conforme detalle en Anexo B.

**Renglón 3:** Provisión de Material Bibliográfico del sello EDITORIAL EL DIAL -ALBREMATICA S.A., conforme detalle en Anexo C.

**Renglón 4:** Provisión de Material Bibliográfico del sello EDITORIAL EL DERECHO - IJ INTERNATIONAL LEGAL GROUP S.A., detallado en Anexo D

**Renglón 5:** Provisión de Material Bibliográfico del sello EDITORIAL HAMMURABI -EDITORIAL HAMMURABI S.R.L., conforme detalle en Anexo E.

**Renglón 6:** Provisión de Material Bibliográfico del sello EDITORIAL IJ EDITORES - IJ INTERNATIONAL LEGAL GROUP S.A., conforme detalle en Anexo F.

**Renglón 7:** Provisión de Material Bibliográfico del sello EDITORIAL LA LEY SOCIEDAD ANÓNIMA EDITORA E IMPRESORA, conforme detalle en Anexo G.

**Renglón 8:** Provisión de Material Bibliográfico del sello EDITORIAL RUBINZAL CULZONI S.A., conforme detalle en Anexo H.

## 3. DECLARACIONES JURADAS

1. Junto a la propuesta económica se deberán presentar las declaraciones juradas de aptitud para contratar y de Propuesta Competitiva establecidas en los Anexos I y II del PCG.

El Consejo de la Magistratura podrá verificar la veracidad de los datos volcados en las



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

declaraciones juradas en cualquier etapa del procedimiento.

2. La propuesta económica deberá necesariamente estar acompañar de una declaración jurada que manifieste que el material bibliográfico cotizado es editado por la oferente.

#### **4. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)**

Para que las ofertas sean consideradas válidas, el oferente deberá estar inscripto en el RIUPP o presentar constancia de inicio de trámite. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 5° del PCG.

#### **5. CORREO ELECTRONICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**

El oferente deberá **denunciar una dirección de correo electrónico** en donde serán válidas todas la comunicaciones efectuadas por el Consejo de la Magistratura de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con el artículo 4° del PCG.

Adicionalmente, el oferente deberá constituir domicilio legal dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En caso de omisión, se considerará como único domicilio válido el declarado en calidad de constituido ante el RIUPP, de conformidad con el artículo 6° del PCG.

Todo cambio de domicilio deberá ser fijado en el ámbito geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comunicado fehacientemente al Consejo de la Magistratura, y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación.

La Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCC) constituye domicilio en la Av. Julio Argentino Roca N° 530 piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio electrónico en [comprasycontrataciones@jusbairens.gob.ar](mailto:comprasycontrataciones@jusbairens.gob.ar).

Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos aquí referidos.

#### **6. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**

##### **1. Información Societaria**

En función de lo dispuesto por el artículo 5° de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018, se deberán acompañar con la propuesta los estatutos sociales, actas de directorio, designación de autoridades y composición societaria de la firma oferente, así como toda otra documentación que permita constatar fehacientemente la identidad de las personas físicas que la componen.

El Consejo de la Magistratura requerirá a los organismos competentes en la materia los informes que resulten pertinentes respecto de dichas personas físicas.

##### **2. Consulta AFIP**

El Consejo de la Magistratura realizará la consulta sobre la habilidad de los oferentes para



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

contratar con el Estado, mediante el servicio web de la AFIP.

Ante la eventualidad de que el resultado de la consulta arroje que la oferente registra deuda ante el organismo recaudador a la fecha de consulta, el Consejo de la Magistratura intimará vía correo electrónico a su subsanación ante la AFIP.

## **7. FORMA DE COTIZACIÓN**

**Cada oferente deberá formular propuesta por el renglón que corresponda a su sello editorial**, en pesos, conforme la Planilla de Cotización que conforma el Anexo correspondiente a cada renglón. La totalización de la propuesta deberá ser formulada en números y en letras.

Las propuestas se entregarán por duplicado, firmadas en todas sus hojas por el oferente o su representante legal.

No se admitirán cotizaciones en moneda extranjera. Podrán formularse cotizaciones parciales.

En caso de discrepancia entre la propuesta económica expresada en números y letras, prevalecerá esta última.

## **8. CARACTERÍSTICAS DEL MATERIAL BIBLIOGRÁFICO**

El oferente deberá considerar la edición encuadernada o de lujo de los libros solicitados para la formulación de la oferta. Sólo para el caso de los libros requeridos que no se editen de esa manera, se podrá ofertar la edición rústica del mismo, en cuyo caso deberá aclararse al momento de cotizar.

Asimismo, deberá ofertarse la última edición existente de los libros requeridos, salvo indicación expresa en contrario. El requerimiento importa la solicitud de la edición más actualizada.

## **9. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**

La oferta deberá ser remitida por correo electrónico a la casilla [comprasycontrataciones@jusbaire.gov.ar](mailto:comprasycontrataciones@jusbaire.gov.ar), **hasta las 15:00 horas del día 13 de setiembre de 2021.**

Junto con la propuesta el oferente deberá acompañar toda la documentación requerida en la presente Invitación a Cotizar y en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

## **10. ADJUDICACIÓN**

Recibida la propuesta económica, la Dirección General de Compras y Contrataciones labrará acta de estilo, emitirá un informe y remitirá las actuaciones a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para el dictamen correspondiente y lo elevará a la Secretaría de Administración General y Presupuesto para su resolución.

La adjudicación se hará por ítems de los respectivos renglones.

## **11. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

El oferente deberá mantener su oferta por el término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de presentación de su propuesta económica. Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de la oferta, éste se prorroga automáticamente por igual plazo.

Si el oferente no mantuviera el plazo estipulado en el párrafo anterior, será facultad del Consejo de la Magistratura considerar o no la oferta así formulada, según convenga a sus propios intereses

## **12. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA**

Oportunamente, el Consejo de la Magistratura informará al adjudicatario los datos necesarios de los usuarios de los servicios objeto de la presente contratación.

Material Impreso:

El adjudicatario procederá a hacer entrega del material adjudicado, en la medida de su publicación.

**De no recibir los respectivos remitos, la Dirección General de Compras y Contrataciones no emitirá la conformidad definitiva.**

## **13. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO**

### **1 Certificación de Conformidad**

A los efectos de otorgar la Conformidad, el Consejo de la Magistratura emitirá el correspondiente Parte de Recepción.

Dicho Parte es el único documento interno para el trámite de pago e implica la aceptación de conformidad de los bienes recibidos y/o del servicio prestado.

El Consejo de la Magistratura emite los Partes por triplicado, conforme el siguiente detalle:

- 1) El original para el trámite de pago.
- 2) El duplicado para la dependencia emisora del parte de recepción definitiva.
- 3) El triplicado para el proveedor.

Los correspondientes Partes de Recepción deberán ser suscriptos por los titulares de las reparticiones intervinientes.

### **2 Pago**

El pago de lo solicitado se efectuará conforme lo previsto en el PCG, debiendo presentarse la factura acompañada del respectivo Parte de Recepción Definitiva.

## **14. PENALIDADES**

El incumplimiento en término y/o satisfactorio de las obligaciones contractuales coloca al adjudicatario en estado de mora y, por lo tanto, sujeto a la aplicación, previo informe de la áreas técnicas, de las penalidades establecidas en el Capítulo XII del Título VI de Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.347- y su reglamentación.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

El Consejo de la Magistratura podrá aplicar penalidades y/o sanciones, aún cuando el contrato se encontrara extinguido y/o rescindido; ello en tanto el hecho motivador hubiera sido constatado durante la vigencia del contrato.

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades, los oferentes o co-contratantes pueden asimismo ser pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 128 de la Ley N° 2.095 - según texto consolidado por Ley N° 6.347- y su reglamentación.

Toda mora en el cumplimiento del contrato coloca al adjudicatario en estado de mora automática, y por tanto innecesaria la constitución en mora de la contratista.

**15. COMUNICACIONES Y CONSULTAS.**

Las consultas relacionadas con la presente contratación deberán efectuarse conforme lo establece el artículo 9° del PCG.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# FIRMAS DIGITALES



**Gaston Federico Diaz**  
DIRECTOR  
CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA  
CIUDAD AUTONOMA DE  
BUENOS AIRES